

CG483/2009

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DEL LIC. HERIBERTO MANUEL PASTRANA CRUZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y DE LA ENTONCES CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL GLORIA SIERRA LÓPEZ, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QPRI/JL/GRO/151/2009.

Distrito Federal, 30 de septiembre de dos mil nueve.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

R E S U L T A N D O

I. Con fecha dos de julio de dos mil nueve, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio identificado con el número CL/P/0653/2009, suscrito por el Lic. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, mediante el cual remitió escrito de queja suscrito por el Lic. José Alfredo de la Cruz, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local antes aludido, en el que denunció hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que hizo consistir primordialmente en lo siguiente:

“(...)

Con fundamento en los artículos 367 y 368 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vengo a denunciar la comisión de conductas ilícitas que contravienen la legislación y reglamentación en materia electoral, cometidos por la ciudadana GLORIA MARIA SIERRA LÓPEZ quien es candidata a diputada

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/GRO/151/2009**

federal uninominal por el distrito 09 del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (P.R.D)) y el C.LIC. HERIBERTO MANUEL PASTRANA CRUZ Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero quienes han violentado las disposiciones legales los artículos 344, inciso b), 347 inciso d) del CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL en que la candidata al solicitar y recibir recursos en especie de personas no autorizadas por la legislación electoral, así como también el funcionario al utilizar el programa de “combate a la pobreza” programa social del gobierno del estado con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor de la mencionada candidata en el capítulo correspondiente a esta denuncia se detallará los hechos que constituye una infracción y que el día de hoy se denuncia; para dar formalidad a la presente denuncia en los términos del párrafo 2 del artículo 362 de la legislación de la legislación en materia electoral federal manifiesto lo siguiente:

- a) **Nombre del quejoso o denunciante:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL lo hace el suscrito en mi calidad de Representante propietario del mencionado Instituto Político ante el consejo distrital 09 del INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE GUERRERO. Personería que acredito con la certificación que anexo a este documento.

- b) **Domicilio para oír y recibir notificaciones:** el ya señalado en el proemio del presente escrito.

- c) **Narración expresa y clara de los hechos en que basa la denuncia:** Desde la fecha 17 de mayo del presente año se ha dado y se sigue dando un reparto indiscriminado de tinacos rotoplas negros, y láminas de fibrocemento por parte del LIC. HERIBERTO MANUEL PASTRANA CRUZ Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del estado, en diversos lugares del Puerto de Acapulco; para ser más precisos en el territorio que comprende el distrito federal electoral número 09, haciendo uso del proselitismo para que voten a favor de la candidata a Diputada Federal del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA la señora GLORIA MARÍA SIERRA LÓPEZ ; la conducta desplegada del mencionado funcionario se encuadra en la prohibición que está establecida en los artículos 344 inciso b), 347 inciso d), del Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales, luego entonces al cometer ese tipo de infracciones, se deberá de sancionar a la candidata y al funcionario antes mencionados, para acreditar mi versión, anexo a este escrito un disco DVD en donde

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/GRO/151/2009**

está grabado que el martes nueve de junio del año en curso a las 18:00 horas el funcionario del Gobierno del ESTADO el Lic. HERIBERTO MANUEL PASTRANA CRUZ, se encontraba repartiendo tinacos rotoplas, realizando proselitismo a favor de la candidata a Diputada Federal GLORIA MARÍA SIERRA LÓPEZ. El primero de los presuntos responsables destino de manera ilegal bienes y servicios que tiene a su disposición como son el programa contra la pobreza, consistiendo este en la distribución de láminas de fibrocemento y tinacos rotoplas en apoyo a la candidata a diputada federal por el distrito 09 del estado de Guerrero, con fines electorales y de la segunda presunta responsable se denuncia por que obtiene y utiliza en su calidad de candidata fondos provenientes del Gobierno destinados a programas sociales con fines electorales.

*Anexo dos ejemplares del periódico del sur de fecha miércoles diez de junio del 2009 en que trae una nota periodística denominada **cancelan entrega de tinacos**, en la página siete. Se encuentra enmarcado una nota y una fotografía la nota dice textualmente lo siguiente: los tinacos que entregaría ayer la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) del Gobierno del estado en Cumbres de Llano Largo, ACTO que al final fue cancelado sin explicación. La candidata del PRD a diputada federal por el distrito 09 gloria sierra –cuya propaganda aparece en la gráfica-tenía programado un acto proselitista en el mismo lugar con una media hora de diferencia, que también se canceló Aclaró que dicho evento si se llevó a cabo el día martes 9 de junio del año en curso a las 18:00 horas en el que estuvo presente el LIC. HERIBERTO MANUEL PASTRANA CRUZ, quien es Secretario de Desarrollo Social que se encontraba repartiendo tinacos Rotoplas, hecho que demuestra un disco DVD que anexo a este escrito Y el otro de fecha sábado 13 de junio del 2009 con otra nota periodística denominada. **El reparto de tinacos apegada a la ley, afirma el titular de la Sedesol entrega de tinacos hermano de ex regidor del PRD. Una fotografía de ubicación en la colonia 20 de noviembre con tinacos negro rotoplas. En el pie de la foto dice la entrega de tinacos afuera del mercado de la colonia 20 de noviembre.***

Anexo una serie de fotografías en orden cronológico, donde se demuestra que se ha hecho el reparto de tinacos y láminas en diferentes puntos de la ciudad de Acapulco pero dentro del territorio que comprende el distrito federal electoral número 09.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/GRO/151/2009**

Veintitrés fotografías impresas en trece hojas tamaño carta utilizadas por el frente correspondiente a la entrega de láminas de fibrocemento y rotoplas en la colonia Chinameca de fecha 17 de mayo año 2009; así como también un video, en dichas fotografías se aprecia la descarga de tinacos de rotoplas y laminas de fibrocemento descargando y entregándolos a diferentes personas que portan playeras amarillas con logotipos del Partido de la Revolución Democrática.

Doce fotografías impresas en seis hojas tamaño carta utilizadas por el frente correspondiente a la entrega de láminas de fibrocemento y rotoplas en el poblado de la venta en fecha 21 de marzo del año 2009, así como también un video, en dichas fotos se aprecia un camión torton, personas vestidas con short bajando de dicho camión laminas de fibrocemento inclusive uno de ellos porta una playera amarilla con logotipos del PRD.

Seis fotografías impresas en tres hojas tamaño carta utilizadas por el frente correspondiente al traslado de tinacos en la carretera nacional Acapulco-san marcos a la altura de San Pedro las Playas en donde se aprecia que en una camioneta con banderas del PRD y las siglas UGOCM (Unión General de Obreros y Campesinos de México) organización social perteneciente al PRD estas fotografías fueron tomadas en fecha diez de mayo del 2009, así como también un video, en las fotografías se aprecia una camioneta en carretera caminando con una manta en la parte trasera que dice UGOCM y dos banderas de color amarilla con el logotipo del PRD y cargando un tinaco de rotoplas de color negro.

*Catorce fotografías impresas en nueve hojas tamaño carta del cual cinco hojas, se encuentran impresas 2 fotos y en cuatro hojas una foto, todas utilizadas por el frente correspondiente a la entrega de laminas de fibrocemento en la colonia las cruces el día 10 de junio del 2009; así como también un video, en dichas fotografías se aprecian varios vehículos de camionetas de poca capacidad de carga las están cargando de láminas de fibrocemento que las están sacando de una casa de dos niveles el primer nivel se encuentra una miscelánea con la razón social abarrotes vinos y licores JAZMIN con publicidad comercial de la PEPSI y en el segundo nivel se encuentra fijado una manta de vinil de cuatro metros por uno cincuenta que contiene la imagen de la candidata GLORIA SIERRA y otras dos personas de sexo femenino escudo PRD y la siguiente leyenda : **agua potable para beber para el***

***vivieron las sopa...Yo se lo que necesitas GLORIA SIERRA
ASÍ SI GANA LA GENTE.***

Así como también existe propaganda fijada en un árbol de la candidata del distrito 09.

Veintitrés fotografías impresas en 11 hojas tamaño carta del cual en dos hay tres fotos, ocho hojas tiene impresas dos fotos y una contiene una foto utilizadas por el frente correspondiente a la entrega de laminas y tinacos rotoplas en la colonia Cumbres de Llano largo en fecha 9 de junio del año 2009, así como también un video en dichas fotos se aprecia que ambos lados de una miscelánea con la razón social “miscelánea Alina” ubicada en la calle principal de la colonia cumbres de Llano largo que se encuentra apilados 25 tinacos de rotoplas por cada lado así con sus respectivos accesorios propaganda de la candidata a diputada federal en el distrito 09 tanto en la miscelánea como a los lados en donde se encuentra apilados los tinacos la imagen del CC. LIC. HERIBERTO PASTRANA CRUZ secretario de desarrollo social del gobierno del estado quien se encuentra entregando dichos tinacos a personas del lugar, algunas de ellas portan playeras amarillas con logotipos del partido de la revolución democrática en dicho video manifiesta el mencionado funcionario que van a seguir repartiendo estos tinacos y además han hecho varias entregas en diferentes partes del distrito electoral número 09.

Seis fotografías impresas en 3 hojas tamaño carta utilizadas por el frente correspondiente a la entrega de rotoplas en el en la colonia 20 de noviembre el día doce de junio de 2009, así como también un video, en dicha fotografía se aprecia en las afueras sobre la banqueta del mercado de la colonia 20 de noviembre en número aproximado como 90 tinacos de rotoplas de color negro apilados para ser entregados así como personas que portan playeras amarillas con logotipos del PRD. En dicha foto se encuentra una persona llamada ALFREDO REYES RAMIREZ quien organiza la entrega de dichos tinacos además esta persona en las pasadas elecciones locales fungió como representante del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA en el 26 consejo electoral del INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

(...)”

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/GRO/151/2009**

El quejoso adjuntó a su escrito, las siguientes pruebas:

1.- Dos discos compactos.

2.- La nota periodística publicada el día 10 de junio de 2009, en el diario "El Sur", en la sección POLÍTICA, página 7, que se intitula: "*Cancelan entrega de Tinacos*".

3.- Las notas periodísticas publicadas el día 13 de junio de 2009, en el diario "El Sur", en la sección POLÍTICA, página 13, que se intitulan: "*El reparto de tinacos, apegado a la ley, afirma el titular de la Sedesol*" y "*Entrega de tinacos hermano de ex regidor del PRD*".

II. Mediante proveído de fecha siete de julio de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibido el oficio número CLP/0653/2009 y anexos, signado por el Lic. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, mediante el cual remitió el escrito de denuncia signado por el Lic. José Alfredo De la Cruz Herrera, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 09 del Instituto Federal Electoral del estado de Guerrero, mediante el cual hizo del conocimiento de esta autoridad, la comisión de probables violaciones a las disposiciones constitucionales y legales, que a su juicio el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno de Guerrero destinó de manera ilegal los bienes y servicios que tiene a su disposición, en apoyo a la entonces candidata a diputada federal por el distrito 09, Gloria María Sierra López, violentando con ello la normativa electoral. Se acordó formar el expediente, el cual quedó registrado con el número SCG/QPRI/JL/GRO/151/2009; en virtud de que los elementos aportados resultaron insuficientes, se acordó efectuar una investigación en relación con los hechos denunciados, en consecuencia se propuso que *no había lugar a las medidas cautelares solicitadas por el quejoso*; y se ordenó girar oficio al Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Guerrero para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del mismo informara lo siguiente: A) Si la Secretaría a su cargo realizó un programa relativo a la entrega de Tinacos y Láminas en el mes de marzo en el poblado de la Venta; en mayo en la colonia Chinameca; en junio en las colonias Las Cruces, Cumbres de Llano Largo y 20 de Noviembre, todos del año en que transcurre; B) De ser afirmativa la respuesta a lo anterior, detalle las características del programa precisando las fechas y lugares donde se llevó a cabo; C) De qué forma y a través de quién se realizan las gestiones para ser

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/GRO/151/2009**

beneficiario del citado programa; y D)Cuál es la finalidad o sustento del programa de mérito.

III. El cuatro de agosto de dos mil nueve, se recibió en la Dirección Jurídica de este Instituto el oficio número JLE/VE/2046/2009, signado por el M.C.C. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, mediante el cual remitió cédula de notificación y acuse de recibo del oficio número SCG/2134/2009 y anexo.

IV. El doce de agosto de dos mil nueve, se recibió en la Dirección Jurídica de este Instituto el oficio número JLE/VE/2097/2009, signado por el M.C.C. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, mediante el cual remitió escrito de fecha siete de agosto de dos mil nueve y anexos, suscrito por el C. Heriberto Manuel Pastrana Cruz, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Guerrero, mismo que en lo que interesa se transcribe a continuación:

“(…)

En atención a su oficio número SCG/2134/2009, del 09 de julio del año en curso, le manifiesto lo siguiente:

La Secretaría de Desarrollo Social, es el órgano encargado de formular, coordinar y evaluar la política general de desarrollo social en el Estado de Guerrero, teniendo entre otras acciones el abatimiento a los niveles de pobreza y marginación, para lograr un mejor nivel de vida de la población, basado en indicadores de impacto y metas, por ello para atender la pobreza alimentaria, patrimonial y de capacidades se han diseñado distintos programas, que se dirigen a sectores específicos de la población como son: los adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes entre otros, por ello hemos diseñado el programa de Financiamiento para la Infraestructura Social Comunitaria, en coordinación con la Asociación Civil Congregación Mariana Trinitaria, de dicho programa se derivan acciones específicas como son: techo seguro con lámina de fibrocemento, en la que, el ciudadano paga una pieza de 3 x 0.92 mts. A un costo de \$672.00 corresponden como aportación del programa, de igual manera piso firme, consistente en la adquisición de cemento para techos, muros, repellados y piso, en la compra de una tonelada

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/GRO/151/2009**

a \$2,140.00, el ciudadano recibe en donación media tonelada, baño comunitario a un costo de \$5,000.00 cada uno, estas acciones tienen como finalidad mejorar las condiciones en que viven las personas de bajos recursos económicos tanto de la zona urbana como rural de nuestro Estado, bajo esa tesitura me permito darle respuesta a las interrogantes planteadas.

- *En cuanto al punto número 1, le manifiesto que el programa de Financiamiento para la Infraestructura Social Comunitaria señalado en líneas anteriores viene operando desde el 10 de diciembre del año 2005, fecha en que el C. Gobernador del Estado Zeferino Torreblanca Galindo, suscribió el convenio de coordinación con la Enf. Catalina Mendoza Arredondo, Presidenta del Consejo de Administración de la Asociación Civil Congregación Mariana Trinitaria y que tiene como duración hasta el 30 de marzo del año 2011, este programa se caracteriza por ser bajo un esquema de corresponsabilidad, partiendo de la organización en la comunidad o colonia por medio del Comisario, Delegado Municipal o Comités de Desarrollo Comunitario , por ello, **si se ha entregado material en varias ocasiones en las colonias y comunidades a que hace referencia.***

- *Respecto al punto número 2, le manifiesto que, el programa va dirigido a la población en general, siempre y cuando sean de bajos recursos económicos debiendo cumplir con los requisitos siguientes: Solicitud a la Sedesol mediante un formato que proporciona esta dependencia, donde se agrega copia de credencial de elector, comprobante de domicilio, una fotografía de la vivienda en condiciones actuales y la ficha de depósito correspondiente al 50% del material que solicita, el tramite puede ser realizado por Comisarios, Delegados y Comités Comunitarios, para que el material llegue, incluyendo flete a la colonia o comunidad se tiene que cumplir con un número determinado de piezas que pagan los beneficiarios para que con la donación se complemente la carga, los lugres de recepción deben ser públicos como: canchas deportivas, plazas cívicas, comisarias, delegaciones o explanadas de los Ayuntamientos, este programa se otorga sin ningún fin político o electoral y participan los Ayuntamientos de distintas filiaciones partidistas, las fechas y lugares de entrega de material se detallan a continuación:*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/GRO/151/2009**

- a) *En la comunidad de La Venta, Municipio de Acapulco, el 21 de marzo del año en curso, previo tramite fueron entregadas 632 láminas de fibrocemento, con una coniversion de \$154, 840.00, por conducto del Presidente del Comité Comunitario, C. Jesús Bailón Olea. Se adjunta como anexo la relación de beneficiarios.*
- b) *En el mes de mayo no se realizó ningún tipo de de entrega de material de vivienda en la colonia Chinameca del Municipio de Acapulco.*
- c) *El 10 de junio del año en curso, por gestión del Presidente de Comité Comunitario C. José Ignacio Saldaña Hernández, previo trámite se entregaron en la colonia Las Cruces del Municipio de Acapulco, 740 láminas con una coinversión de \$198,320.00. Se adjunta como anexo relación de beneficiarios.*
- d) *Por trámites de la presidencia de Comité Comunitario C. Marlen Contreras Vázquez, el 09 de junio del presente en la colonia Cumbres de Llano Largo del municipio de Acapulco, se entregaron 74 tinacos con una coinversión de \$55,500.00. Se adjunta como anexo relación de beneficiarios.*

Acapulco Gro., se entregaron 58 tinacos con una coinversión de \$43,500.00 Se adjunta como anexo relación de beneficiarios.

- *Por cuanto hace al punto número 3, ha quedado contestado en líneas precedentes.*
- *En relación con el punto número 4, le manifiesto que la finalidad del programa es mejorar las condiciones de las viviendas de las personas de bajos recursos económicos del Estado, que se traduce en mejores condiciones de vida, en cuanto a salud, educación y desarrollo social. El programa está sustentado en el convenio de coordinación descrito inicialmente.*

(...)"

IV. Mediante acuerdo de fecha diecisiete de agosto de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, y en virtud de que se acreditó la causal de improcedencia prevista en el artículo 363, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 30, párrafo 2, inciso e) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, ordenó

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/GRO/151/2009**

elaborar el proyecto de resolución proponiéndose el desechamiento del asunto, a fin de ser sometido, en su oportunidad, a la consideración tanto de la Comisión de Quejas, como del Consejo General de este organismo público autónomo.

V. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 363, párrafos 1, inciso d), y 3; en relación con el 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, se procedió a formular el proyecto de resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral en sesión de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w) y 356, párrafo 1, incisos a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y el proyecto de resolución que analiza y valora la Comisión de Quejas y Denuncias.

2. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 31, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal electoral, establecen que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento de la queja deberán ser examinadas de oficio, procede entrar a su estudio para determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así deberá decretarse el sobreseimiento o desechamiento de la queja que nos ocupa, al existir un obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/GRO/151/2009**

En el presente caso, el quejoso aduce como motivo de inconformidad, el supuesto uso de recursos públicos por parte del Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Guerrero, el C. Heriberto Manuel Pastrana Cruz, para beneficio de la campaña de la entonces candidata a diputada federal por el Partido de la Revolución Democrática, la C. Gloria María Sierra López, mediante la entrega de tinacos de la marca rotoplás y láminas de fibrocemento, específicamente en el Distrito número nueve del estado de Guerrero.

Aunado a lo anterior, el quejoso aduce que dicho funcionario realizó proselitismo para que votaran a favor de la candidata a diputada federal por el Partido de la Revolución Democrática, Gloria María Sierra López, vulnerando los artículos 344, inciso b) y 347, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este sentido, para probar su aserto el partido impetrante ofreció como pruebas dos notas periodísticas publicadas en el diario "El SUR", la primera de ellas en fecha 10 de junio del año en curso, en la sección denominada POLÍTICA página 7, que se transcribe para su mayor identificación:



Cancelan entrega de tinacos

Los tinacos que entregaría ayer la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) del gobierno del estado en Cumbres de Llano Largo, acto que al final fue cancelado sin explicación. La candidata del PRD a Diputada federal por el distrito 09, Gloria Sierra-cuya propaganda aparece en la gráfica-tenía programado un acto proselitista en el mismo lugar con una media hora de diferencia, que también se canceló.

Por lo que hace a la segunda de las notas periodísticas, fue publicada en el mismo diario "El Sur" en fecha 13 de junio de dos mil nueve, en la sección POLÍTICA, página 13, misma que se transcribe a continuación:

El reparto de tinacos, apegado a la ley, afirma el titular de la Sedesol.

El Secretario de Desarrollo Social del gobierno del estado, Heriberto Pastrana Cruz, consideró que es estrategia electoral del PRI amenazar con una denuncia ante la Fepade por la entrega de tinacos y láminas que la institución realiza en esta temporada electoral.

“Le quieren dar el enfoque, por que no tienen tal vez de dónde agarrarse, que ellos hagan lo que tengan que hacer, no me preocupa en lo absoluto; si tienen elementos que los presenten, yo creo que hacen lo correcto porque es la instancia normativa la que va a determinar si tienen o no razón”, dijo.

En declaraciones antes de la entrega de financiamientos para actividades económicas a personas con discapacidad, Pastrana Cruz que la función de la Sedesol está apegada a la ley y no es campaña a favor de la candidata del PRD a diputada federal por el Distrito 09, Gloria Sierra López. “Es falso lo que señala la dirigencia del PRI” dijo.

Informó que el lunes se suspenderá la entrega de materiales, porque fue un acuerdo con la asociación Mariana Trinitaria a nivel nacional, para evitar señalamientos de que el programa se usa con fines electorales.

Dijo que la entrega de tinacos y láminas de fibrocemento se reanudará después de la elección del 5 de julio, y en el puerto quedaría pendiente la entrega de 20” o 30” paquetes que fueron los que hicieron el trámite después del 15 de mayo.

Pastrana Cruz, ironizó sobre la difusión de un video en la página de Youtube en internet con la entrega de tinacos de parte de Sedesol, y dijo que sí solo tienen un video “han fallado, porque deberían tener más”, pues todas las semanas se hacen entregas de tinacos o láminas de fibrocemento en Acapulco.

Agregó que la entrega de los materiales es pública y se hace en lugares donde todos los ciudadanos tienen acceso, porque no son dádivas sino que los ciudadanos pagaron para adquirir esos materiales.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/GRO/151/2009**

Detalló que en Acapulco son 140 comunidades y colonias en las que hay más de 3 mil beneficiarios del programa de infraestructura Social Comunitaria, e informó que ayer y hoy habrá entregas en 12 lugares distintos del puerto.

“Nosotros no estamos infringiendo la ley, porque no hay ninguna disposición electoral que nos impida entregar estos apoyos de carácter social”, sostuvo.

Dijo que la entrega de tinacos se hizo en la elección de octubre del año pasado y no se tuvo ningún problema, y lo hacen en esta elección.

Ayer en el salón Ixcateopan del Centro Internacional Acapulco la Sedesol entregó 53 cheques para financiar proyectos para actividades económicas a personas con discapacidad.

En total fueron 737 mil pesos los que entregaron, los cuales pagaron sin intereses, y después que hayan pagado el crédito el dinero se les devolverá porque son recursos a fondo perdido.

En su discurso, el Gobernador Zeferino Torreblanca Galindo dijo que la entrega del financiamiento se hace sin distinción de colores partidistas y destacó que pese a la discapacidad, son ciudadanos que demuestran con su trabajo que son “fregones”

En la misma página se publicó la siguiente nota periodística:



Entrega de tinacos hermano de ex regidor del PRD

El hermano del ex regidor perredista Gelacio García Javier, Melchor García Javier dirigió la entrega de 60 tinacos comprados

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/GRO/151/2009**

por los vecinos con la ayuda de la asociación Mariana Trinitaria a mitad de precio.

Mediante un equipo de sonido Melchor Ocampo García dijo que la entrega de los tinacos no era electorera y criticó al alcalde priista que prometió “agua para todos, todos los días” y no cumplió.

Dijo que los vecinos tienen que comprar tinacos para almacenar agua porque el servicio de agua no es eficiente y con la ayuda de la asociación Mariana Trinitaria los vecinos pueden comprarlos.

“Vamos a seguir gestionando apoyos, la crisis del agua está fuertísima, que quede claro es una gestión que hacen los vecinos” dijo.

Ayer a las 5:30 de la tarde se entregaron los tinacos, los beneficiarios mostraron el recibo del pago al banco y una copia de la credencial de elector para recibir el tinaco, la tapa, una varilla y un flotador.

Junto a la mesa donde se anotaban nuevos vecinos interesados en ser beneficiados con un tinaco, estaba pegada una cartulina en la que se informaba que el costo del tinaco es de 828 pesos y que debían pagar al número de cuenta 8086049 de Banamex, sucursal 549.

Una vecina mostró el recibo de pago al banco, donde sale que el depósito se hace a nombre de materiales para el Desarrollo de México. Indicó que el trámite lo hizo hace mes y medio.

Melchor García dijo que la entrega no tenía ningún fin político y de que el hecho de que participe él como hermano de un ex regidor del PRD “no es para sospechar”, porque el programa “esta abierto para todo el mundo sin preferencia a ningún partido político”.

“Es gestoría, la gente lo necesita, no les decimos que voten por el PRD” dijo. (Daniel Velázquez).

Ahora bien, acompañó el quejoso a su escrito de queja ciento catorce impresiones fotográficas, mismas que se reproducen a continuación:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/GRO/151/2009

CUMBRES DE LLANO LARGO



CUMBRES DE LLANO LARGO



CUMBRES DE LLANO LARGO



CUMBRES DE LLANO LARGO



CUMBRES DE LLANO LARGO



CUMBRES DE LLANO LARGO



CUMBRES DE LLANO LARGO



CUMBRES DE LLANO LARGO



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/GRO/151/2009**



Foto de entrega de Laminas de Fibrocemento y Tejas Rotaplast, en el Poblado de la Vereda, el 21 de marzo del 2009



CUMBRES DE LLANO LARGO



CUMBRES DE LLANO LARGO



Foto de entrega de Laminas de Fibrocemento y Tejas Rotaplast, en el Poblado de la Vereda, el 21 de marzo del 2009



Foto de entrega de Laminas de Fibrocemento y Tejas Rotaplast, en el Poblado de la Vereda, el 21 de marzo del 2009



Foto de entrega de Laminas de Fibrocemento y Tejas Rotaplast, en el Poblado de la Vereda, el 21 de marzo del 2009



Foto de entrega de Laminas de Fibrocemento y Tejas Rotaplast, en el Poblado de la Vereda, el 21 de marzo del 2009



Foto de entrega de Laminas de Fibrocemento y Tejas Rotaplast, en el Poblado de la Vereda, el 21 de marzo del 2009



Foto de entrega de Laminas y Tejas en la vereda El Encanto el 21 de marzo del 2009

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/GRO/151/2009**



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/GRO/151/2009**



Entrega de Troncos, Rodríguez, en Camborio de Elena Lugo, el martes 09 de junio de 2009



Entrega de Troncos, Rodríguez, en Camborio de Elena Lugo, el martes 09 de junio de 2009



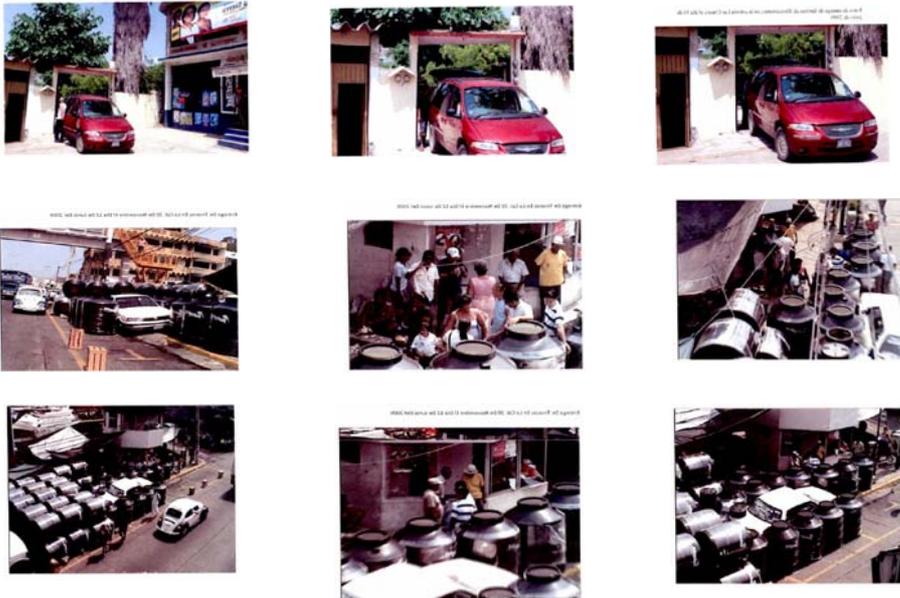
**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/GRO/151/2009**



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/GRO/151/2009**



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/GRO/151/2009**



Como se puede observar en las imágenes, si bien se aprecian mantas colocadas en un poste y en un inmueble, lo cierto es que no hacían alusión a lo ocurrido, es decir de dichas impresiones no se puede desprender de manera objetiva que se pudiese vincular la entrega de tinacos y láminas con la propaganda colocada.

Por lo que respecta al contenido de los discos compactos, se aprecian las mismas fotografías y videos, con lo acontecido en las impresiones fotográficas que se han reproducido para su mayor identificación.

Ahora bien, es menester señalar con toda claridad que los hechos manifestados por el quejoso, ocurrieron a partir del 17 de mayo del presente año, así como en la colonia Llano Largo en fecha 9 de junio y en la colonia Las Cruces el día 10 de junio siguiente, dando cuenta de ello en las ciento catorce impresiones fotográficas que aporta.

Por lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades, para mejor proveer, solicitó información al Secretario de Desarrollo Social del estado de Guerrero, respecto de la entrega de tinacos y láminas en las diferentes colonias del distrito 09 en el estado de Guerrero y, en lo que interesa el C. Heriberto Manuel Pastrana Cruz, precisó lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/GRO/151/2009**

“(...)

En atención a su oficio número SCG/2134/2009, del 09 de julio del año en curso, le manifiesto lo siguiente:

La Secretaría de Desarrollo Social, es el órgano encargado de formular, coordinar y evaluar la política general de desarrollo social en el Estado de Guerrero, teniendo entre otras acciones el abatimiento a los niveles de pobreza y marginación, para lograr un mejor nivel de vida de la población, basado en indicadores de impacto y metas, por ello para atender la pobreza alimentaria, patrimonial y de capacidades se han diseñado distintos programas, que se dirigen a sectores específicos de la población como son: los adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes entre otros, por ello hemos diseñado el programa de Financiamiento para la Infraestructura Social Comunitaria, en coordinación con la Asociación Civil Congregación Mariana Trinitaria, de dicho programa se derivan acciones específicas como son: techo seguro con lámina de fibrocemento, en la que, el ciudadano paga una pieza de 3 x 0.92 mts. A un costo de \$672.00 corresponden como aportación del programa, de igual manera piso firme, consistente en la adquisición de cemento para techos, muros, repellados y piso, en la compra de una tonelada a \$2,140.00, el ciudadano recibe en donación media tonelada, baño comunitario a un costo de \$5,000.00 cada uno, estas acciones tienen como finalidad mejorar las condiciones en que viven las personas de bajos recursos económicos tanto de la zona urbana como rural de nuestro Estado, bajo esa tesitura me permito darle respuesta a las interrogantes planteadas.

- *En cuanto al punto número 1, le manifiesto que el programa de Financiamiento para la Infraestructura Social Comunitaria señalado en líneas anteriores viene operando desde el 10 de diciembre del año 2005, fecha en que el C. Gobernador del Estado Zeferino Torreblanca Galindo, suscribió el convenio de coordinación con la Enf. Catalina Mendoza Arredondo, Presidenta del Consejo de Administración de la Asociación Civil Congregación Mariana Trinitaria y que tiene como duración hasta el 30 de marzo del año 2011, este programa se caracteriza por ser bajo un esquema de corresponsabilidad, partiendo de la organización en la comunidad o colonia por*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/GRO/151/2009**

*medio del Comisario, Delegado Municipal o Comités de Desarrollo Comunitario, por ello, **si se ha entregado material en varias ocasiones en las colonias y comunidades a que hace referencia.***

- *Respecto al punto número 2, le manifiesto que, el programa va dirigido a la población en general, siempre y cuando sean bajos recursos económicos debiendo cumplir con los requisitos siguientes: Solicitud a la Sedesol mediante un formato que proporciona esta dependencia, donde se agrega copia de credencial de elector, comprobante de domicilio, una fotografía de la vivienda en condiciones actuales y la ficha de depósito correspondiente al 50% del material que solicita, el trámite puede ser realizado por Comisarios, Delegados y Comités Comunitarios, para que el material llegue, incluyendo flete a la colonia o comunidad se tiene que cumplir con un número determinado de piezas que pagan los beneficiarios para que con la donación se complemente la carga, los lugares de recepción deben ser públicos como: canchas deportivas, plazas cívicas, comisarias, delegaciones o explanadas de los Ayuntamientos, este programa se otorga sin ningún fin político o electoral y participan los Ayuntamientos de distintas filiaciones partidistas, las fechas y lugares de entrega de material se detallan a continuación:*
 - e) *En la comunidad de La Venta, Municipio de Acapulco, el 21 de marzo del año en curso, previo trámite fueron entregadas 632 láminas de fibrocemento, con una inversión de \$154, 840.00, por conducto del Presidente del Comité Comunitario, C. Jesús Bailón Olea. Se adjunta como anexo la relación de beneficiarios.*
 - f) *En el mes de mayo no se realizó ningún tipo de entrega de material de vivienda en la colonia Chinameca del Municipio de Acapulco.*
 - g) *El 10 de junio del año en curso, por gestión del Presidente de Comité Comunitario C. José Ignacio Saldaña Hernández, previo trámite se entregaron en la colonia Las Cruces del Municipio de Acapulco, 740 láminas con una inversión de \$198,320.00. Se adjunta como anexo relación de beneficiarios.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/GRO/151/2009**

**RELACION DE PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA
"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "**

Municipio: Acapulco
LOCALIDAD/ COLONIA: LAS CRUCES
GESTOR: JOSE IGNACIO SALDAÑA HERNANDEZ
FECHA DE ENTREGA: 10 DE JUNIO DEL 2009.

N°	NOMBRE	CANT. TUBOS	CANT. LAMINA	CANT. CEMENTO	APORTE AL BENEFICIARIO	SITUACION
		PIEDRA	PIEDRA	PIEDRA		
1	ANITA RAMIREZ DE LA CRUZ		34		\$9,112.00	EXP. COMPLETO
2	AURELIO VELAZQUES CRUZ		20		\$5,360.00	EXP. COMPLETO
3	LUIS DIAZ RAMIREZ		20		\$5,360.00	EXP. COMPLETO
4	DANIEL DIAZ RAMIREZ		20		\$5,360.00	EXP. COMPLETO
5	NALLELI SANTOS PALACIO		13		\$3,484.00	EXP. COMPLETO
6	ELISEA GARCIA LOPEZ		13		\$3,484.00	EXP. COMPLETO
7	CRISTINA RAMIREZ CAYETANO		13		\$3,484.00	EXP. COMPLETO
8	NATIVIDAD COLON BENITEZ		11		\$2,948.00	EXP. COMPLETO
9	CONSTANTINO BAUTISTA ZUÑIGA		11		\$2,948.00	EXP. COMPLETO
10	JAVIER DELGADO VALENTE		10		\$2,680.00	EXP. COMPLETO
11	ESTHER BENIGNO TIBURCIO		10		\$2,680.00	EXP. COMPLETO
12	CATALINA MORALES PERLZ		10		\$2,680.00	EXP. COMPLETO
13	MARIA ISABEL SANTIAGO URRUTIA		10		\$2,680.00	EXP. COMPLETO
14	REYNA ARROYO GODINEZ		10		\$2,680.00	EXP. COMPLETO
15	JUAN BRUNO ZACARIAS		10		\$2,680.00	EXP. COMPLETO
16	FLUTERIA GANTE BERNAL		10		\$2,680.00	EXP. COMPLETO
17	LUVIANO YAÑEZ OLIVERA		10		\$2,680.00	EXP. COMPLETO
18	FORTUNATO JULIAN SOLARES		10		\$2,680.00	EXP. COMPLETO
19	CORNELIO REINTERIA HIPO LITO		10		\$2,680.00	EXP. COMPLETO
20	IGNACIO PERULERO APARCIO		10		\$2,680.00	EXP. COMPLETO
21	GUADALUPE MOJICA BARRIOS		10		\$2,680.00	EXP. COMPLETO
22	JULIA CARASCO DE JESUS		10		\$2,680.00	EXP. COMPLETO
23	SANTOLINO RUIZ EVARISTO		10		\$2,680.00	EXP. COMPLETO
24	TANIA MARTINEZ MARTINEZ		10		\$2,680.00	EXP. COMPLETO
25	IRENE ALVAREZ MAGANDA		10		\$2,680.00	EXP. COMPLETO
26	JUANA ZUÑIGA SOTO		8		\$2,144.00	EXP. COMPLETO

**RELACION DE PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA
"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "**

Municipio: Acapulco
LOCALIDAD/ COLONIA: LAS CRUCES
GESTOR: JOSE IGNACIO SALDAÑA HERNANDEZ
FECHA DE ENTREGA: 10 DE JUNIO DEL 2009.

N°	NOMBRE	CANT. TUBOS	CANT. LAMINA	CANT. CEMENTO	APORTE AL BENEFICIARIO	SITUACION
		PIEDRA	PIEDRA	PIEDRA		
27	PEDRO MORALES SEVERIANO		6		\$1,608.00	EXP. COMPLETO
28	SOFIA FLORES VAZQUEZ		6		\$1,608.00	EXP. COMPLETO
29	BERTINA MORALES OLIVA		5		\$1,340.00	EXP. COMPLETO
30	PORFIRIA HERNANDEZ TOMAS		5		\$1,340.00	EXP. COMPLETO
31	UGUEHT GUADALUPE HERNANDEZ M		5		\$1,340.00	EXP. COMPLETO
32	MARIA MAGDALENA MONTEZ B		5		\$1,340.00	EXP. COMPLETO
33	LETY HERNANDEZ ALVARADO		5		\$1,340.00	EXP. COMPLETO
34	FRANCISCA VEGA BAHENA		4		\$1,072.00	EXP. COMPLETO
35	JOSE ANTONIO URRITIA RAYO		3		\$804.00	EXP. COMPLETO
36	LAURA TERRENO CASTRO		3		\$804.00	EXP. COMPLETO
SURTOTAL			370	0	\$99,160.00	
TOTAL			740		\$ 198,320.00	

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/GRO/151/2009**

**RELACION DE PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA
"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "**

Municipio: Acapulco

LOCALIDAD/ COLONIA: 20 DE NOVIEMBRE
GESTOR: MELCHOR GARCIA JAVIER
FECHA DE ENTREGA: 12 DE JUNIO DEL 2009.

N°	NOMBRE	CANT. TITULO	CANT. LAMPA	CANT. CERROJO	APORTEACION \$	SITUACION
		PAGADA	PAGADA	PAGADA		
1	ARACELI ARTEGA TORRES	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
2	ELVIRA BLAS SANTANA	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
3	NAYRA RAMOS GALLO	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
4	MARTHA ERIBERTA GATICA CAMACHO	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
5	JULIO CESAR FIGUEROA FIGUEROA	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
6	ALMA ROSA BENITEZ BENITEZ	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
7	FLORENTINO FIGUEROA MORALES	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
8	ANGELINA DE JESUS ESPINDOLA	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
9	ARACELI ALVAREZ ROMAN	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
10	MARTHA SERNA JUAREZ	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
11	ELEDORA MACIEL ZAMORA	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
12	AURELIA VALDERRAMA FUENTES	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
13	ALBERTA CATALINA REYES JIMENEZ	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
14	RICARDA SIXTA SILVIA MEDINA	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
15	CECILIA MELLON ORTIZ	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
16	LUCIA RAMOS FLORES	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
17	CONSOLACION MEDINA PIZA	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
18	HELADIA ZORROSA MEDINA	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
19	ISDRA TREJO BARBOSA	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
20	BARTOLA JAIME LEON	1			\$750.00	EXP. COMPLETO
21	LUCILA VALLE JIMENEZ	1			\$750.00	EXP. COMPLETO
22	CERVANDO NAVA CRUZ	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
23	ANA MARIA ALVAREZ IRIARTE	1			\$750.00	EXP. COMPLETO
24	LESLÉE ADIDA SANTOS NAVA	1			\$750.00	EXP. COMPLETO
25	EULALIA LEYVA SOLIS	1			\$750.00	EXP. COMPLETO
26	GUADALUPE SANDOVAL RIOS	1			\$750.00	EXP. COMPLETO

**RELACION DE PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA
"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "**

Municipio: Acapulco

LOCALIDAD/ COLONIA: CUMBRES DE LLANO LARGO
GESTOR: MARLEN CONTRERAS VAZQUEZ
FECHA DE ENTREGA: 09 DE JUNIO DEL 2009.

N°	NOMBRE	CANT. TITULO	CANT. LAMPA	CANT. CERROJO	APORTEACION \$	SITUACION
		PAGADA	PAGADA	PAGADA		
1	BEATRIZ ADRIANA CHAVEZ GALLARDO	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
2	MARIA IGNACIA JIMENEZ MENDOZA	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
3	CRISTINA BELLO MARTINEZ	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
4	MA ERNESTINA DE DIOS NAVARRETE	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
5	KARINA QUIÑONES LOPEZ	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
6	GLORIA LOPEZ BRACAMONTES	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
7	LETICIA TELLEZ CASTREJON	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
8	CESAR SUASTEGUI TORRES	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
9	LUIS TEREZA ADAME	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
10	ALEGANDRINA MENDOZA FRANCISCO	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
11	OLIVA FLORES ROMERO	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
12	ESPERANZA CARBAJAL TORRES	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
13	CASIANO MARIN BAILON	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
14	YESENIA MARROQUIN TORRES	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
15	JUAN FLORES ROMERO	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
16	GUADALUPE DORANTES MIRANDA	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
17	ROSA ROSALES HERNANDEZ	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
18	SOFIA BELTRAN CATARINO	2			\$1,500.00	EXP. COMPLETO
19	MA ADELAIDA MENDEZ SANTES	1			\$750.00	EXP. COMPLETO
20	PAULA RAMIREZ HUERTA	1			\$750.00	EXP. COMPLETO
21	FERNANDO HERNADEZ DIAZ	1			\$750.00	EXP. COMPLETO
22	RAUL GOMEZ ZARAGOZA	1			\$750.00	EXP. COMPLETO
23	LUCILA MORAN RIVERA	1			\$750.00	EXP. COMPLETO
24	BERTHA CASTREJON TELLEZ	1			\$750.00	EXP. COMPLETO
25	ESTHER NAVARRETE CRUZ	1			\$750.00	EXP. COMPLETO
26	FRANCISCO JIMENEZ MENDOZA	1			\$750.00	EXP. COMPLETO

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/GRO/151/2009**

A dicho documento se le otorga valor probatorio pleno en términos de lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por tratarse de una documental expedida por una autoridad estatal dentro del ámbito de sus facultades.

En virtud de lo anterior, a esta autoridad le produce plena convicción en el sentido de lo expresado por el Secretario de Desarrollo Social, respecto a que del Programa de Financiamiento para la Infraestructura Social Comunitaria, en coordinación con la Asociación Civil Congregación Mariana Trinitaria, derivan diversas acciones como lo son: “techo seguro de lámina con fibrocemento”, “Dotación de depósitos de agua” y “piso firme”, entre los que se encuentran las acciones denunciadas por el actor.

Es menester precisar, que dicho programa opera desde el 10 de diciembre de 2005 y concluirá hasta el 30 de marzo del año 2011, tal y como lo refiere el C. Heriberto Manuel Pastrana Cruz, Secretario de Desarrollo Social del estado de Guerrero.

Refirió también que dicho programa va dirigido a la población en general, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- *...Solicitud a la Sedesol mediante un formato que proporciona esta dependencia, donde se agrega copia de credencial de elector, comprobante de domicilio, una fotografía de la vivienda en condiciones actuales y la ficha de depósito correspondiente al 50% del material que solicita, el tramite puede ser realizado por Comisarios, Delegados y Comités Comunitarios, para que el material llegue incluyendo flete a la colonia o comunidad se tiene que cumplir con un número determinado de piezas que pagan los beneficiarios para que con la donación se complementa la carga, los lugres de recepción deben ser públicos como: canchas deportivas, plazas cívicas, comisarias, delegaciones o explanadas de los Ayuntamientos, este programa se otorga sin ningún fin político o electoral y participan los Ayuntamientos de distintas filiaciones partidistas, las fechas y lugares de entrega de material se detallan a continuación:*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/GRO/151/2009

Ahora bien, por lo que respecta a las supuestas manifestaciones realizadas por dicho funcionario a favor de la entonces candidata a diputada federal Gloria María Sierra López, el denunciante no aportó elemento alguno por el que esta autoridad pudiere, siquiera de manera indiciaria advertir dichas expresiones.

Como se observa, del análisis integral de los autos del expediente en que se actúa se concluye lo siguiente:

1.- Que se realizó un convenio de colaboración entre la Asociación Civil, Congregación Mariana Trinitaria y el Gobierno del estado a través del Gobernador del estado de Guerrero, Carlos Zeferino Torreblanca Galindo y la Enf. Catalina Mendoza Arredondo, Presidenta del Consejo de Administración de dicha congregación.

2.- Que la vigencia del convenio es del diez de diciembre de dos mil cinco, al treinta de marzo de dos mil once.

3.- Que el programa se denomina, Financiamiento para la Infraestructura Social Comunitaria, que comprende las acciones de “techo con lámina de fibrocemento”, “dotación de depósitos de agua”, y “piso firme”.

4.- Que el programa va dirigido a la población en general siempre y cuando sean de bajos recursos económicos.

5.- Que deben de cumplir con requisitos particulares para ser beneficiados con el programa.

6.- Que en el caso que nos ocupa, la acción de techo seguro con lámina de fibrocemento, consiste en que el ciudadano paga una pieza de 3 x 0.92 mts a un costo de \$ 268.00 y recibe en donación otra igual.

7.- Que la acción de dotación de depósitos de agua, consistente en un tinaco de 1,100 lts, con utensilios a un costo de \$828.00 y \$672 corresponden como aportación del programa.

8.- Que no obstante que dicho servidor público refirió en su escrito que en el mes de mayo del presente año, no se realizó ningún tipo de entrega de material en la colonia Chinameca del municipio de Acapulco, lo cierto es que el 9 y 10 de junio en las colonias Cumbres de Llano Largo y Las Cruces, ambas del municipio de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/GRO/151/2009

Acapulco, sí ocurrió la entrega de tinacos y láminas, pero dichos actos encuentran justificación, en razón de que se realizaron dentro de la temporalidad prevista en el convenio del Gobierno del Estado y de la Congregación Mariana Trinitaria y además, porque dicho programa va dirigido a la población en general, sin que exista la mínima evidencia de que para la ejecución del programa de mérito se hubiese exigido o al menos condicionado el voto a favor de algún candidato, partido o coalición.

Respecto a lo anterior, resulta conveniente tener presente que los mandatos establecidos en el artículo 41, base I, V, párrafo segundo, y 134, párrafo penúltimo y antepenúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si bien consisten en la prohibición a los servidores públicos de desviar recursos que estén bajo su responsabilidad para fines distintos a los encomendados, especialmente para no influir en la equidad en las contiendas electorales o para realizar propaganda mediante la que se promueva su imagen, de ello no se pretende derivar que los mandatos que tienen encomendados constitucional o legalmente se vean limitados.

En este mismo sentido, cabe poner de relieve, que contrario a lo expresado por el partido denunciante no existe elemento alguno por el que, siquiera de manera indiciaria se pudiera observar que el funcionario denunciado hubiese realizado proselitismo a favor de la entonces candidata a diputada federal por el Distrito 09 del estado de Guerrero, la C. Gloria María Sierra López, mediante la entrega de láminas y tinacos.

En consecuencia, toda vez que la parte quejosa aduce como motivo de inconformidad hechos que no demuestra que sean constitutivos de infracciones a la normatividad electoral federal, la queja resulta notoriamente improcedente; en tal virtud esta autoridad considera que la misma debe **desecharse** en términos de lo dispuesto por el artículo 362, párrafo 8, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha catorce de enero de dos mil ocho, mismo que entró en vigor a partir del quince de enero del mismo año, al haberse actualizado la causal prevista en el artículo 363, párrafo 1, inciso d) *in fine* del mismo ordenamiento legal, los cuales a la letra disponen lo siguiente:

“Artículo 362.

...

8. Recibida la queja o denuncia, la Secretaría procederá a:

...

c) Su análisis para determinar la admisión o desechamiento de la misma; y

(...)

Artículo 363.

1. La queja o denuncia será improcedente cuando:

...

d) Se denuncien actos de los que el Instituto resulte incompetente para conocer; o cuando los actos, hechos u omisiones denunciados no constituyan violaciones al presente Código.

(...)”

Además de lo anterior, debe precisarse que iniciar un procedimiento administrativo sancionador en contra del Secretario de Desarrollo Social del estado de Guerrero, el C. Heriberto Manuel Pastrana Cruz, cuando los hechos denunciados no constituyen violaciones en materia electoral, constituiría un excesivo ejercicio de la facultad investigadora de esta autoridad electoral, pues el emplazamiento a dicho funcionario carecería de idoneidad, al no ser susceptible de realizar la finalidad de dicho procedimiento, es decir, de establecer la existencia de una falta a la normatividad electoral.

En mérito de lo anterior, debe señalarse que la realización de actos de molestia como lo sería un eventual emplazamiento, sustentado en los hechos denunciados y en las constancias que informan al presente asunto, que como se vio resultan insuficientes para el válido establecimiento de un procedimiento administrativo sancionador, podría vulnerar los principios y criterios que deben regir a los procedimientos administrativos como el que nos ocupa, toda vez que se deben privilegiar y agotar las diligencias en las cuales no sea necesario afectar a los gobernados, sino acudir *prima facie* a los datos que legalmente pudieran recabarse de las autoridades, y sólo de resultar indispensable, afectarlos con la

mínima molestia posible tomando siempre en cuenta no incurrir en excesos, y que las medidas que se tomen estén siempre sustentadas en los principios de idoneidad, necesidad, intervención mínima y proporcionalidad.

Sobre este particular resultan aplicables, en lo que interesa, *mutatis mutandi*, los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia y Tesis Relevante que se transcriben, a continuación:

“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD.— *Las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de molestia y privación de cualquier autoridad, ponen de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales, como en el caso de la función investigadora en la fiscalización del origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos. Este principio genera ciertos criterios básicos que deben ser observados por la autoridad administrativa en las diligencias encaminadas a la obtención de elementos de prueba, que atañen a su idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La idoneidad se refiere a que sea apta para conseguir el fin pretendido y tener ciertas probabilidades de eficacia en el caso concreto, por lo que bajo este criterio, se debe limitar a lo objetivamente necesario. Conforme al criterio de necesidad o de intervención mínima, al existir la posibilidad de realizar varias diligencias razonablemente aptas para la obtención de elementos de prueba, deben elegirse las medidas que afecten en menor grado los derechos fundamentales de las personas relacionadas con los hechos denunciados. De acuerdo al criterio de proporcionalidad, la autoridad debe ponderar si el sacrificio de los intereses individuales de un particular guarda una relación razonable con la fiscalización de los recursos de los partidos políticos para lo cual se estimará la gravedad de los hechos denunciados, la naturaleza de los derechos enfrentados, así como el carácter del titular del derecho, debiendo precisarse las razones por las que se inclina por molestar a alguien en un derecho, en aras de preservar otro valor”.*

“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA.—Los artículos 16 y 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan los derechos de los gobernados, relativos a la obligación de la autoridad de fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia, así como el específico para los inculpados, de conocer los hechos de que se les acusa. En este contexto, en el procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución. Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante las amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos”.

De todo lo anterior se concluye que la queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional deberá **desecharse** por las razones y fundamentos expresados a lo largo del presente fallo.

3. Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1 y 366, párrafos 4, 5, 6, 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO.- Se **desecha** la queja interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Secretario de Desarrollo Social del estado de Guerrero y de la entonces candidata a diputada federal por el Distrito 09 del mismo estado, en términos de lo señalado en el considerando **2** del presente fallo.

SEGUNDO.- Notifíquese en términos de ley la presente Resolución.

TERCERO.- En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**